CONTRATO DE DONACIÓN Nº 0632 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - DONANTE Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA - DONATARIO

DONANTE:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** **NIT 890.680.008- 4**
DONATARIO:	**FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA** **NIT 800.187.567- 9**
VALOR DE LOS BIENES:	**SIN VALOR**

Entre los suscritos, **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte,, quien en adelante se denominará **EL DONANTE** de una parte ; y por la otra **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.447.022 de Floridablanca, actuando en su calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL** cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 3110 de fecha 12 de abril de 2024 y Acta de posesión No.0640 del 15 de abril de 2024, de acuerdo con las facultades otorgadas por María Paulina Riveros Dueñas Fiscal General de la Nación (E), a través de Resolución N° 2406 del 04 de Julio de 2017 en representación de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA** identificada con NIT **800.187.567- 9** quien en adelante se denominará **EL DONATARIO**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE DONACION, conforme a lo a lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1443 y Ss, del Codigo Civil, con base en las siguientes consideraciones, declaraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, -DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA- establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

 Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

3. Que con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

4. Que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)"*

5. Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieren para el cumplimiento de los fines estatales".*

6. Que la modalidad de selección de acuerdo con la naturaleza de las partes (*Entidades Estatales- art. 2 de la ley 80 de 1993)* y las obligaciones de la entidad ejecutora, es la contratación directa, teniendo en cuenta lo indicado en el literal c (*contrato interadministrativo*), del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

7. Que el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales

8. Que la donación es definida por el artículo 1443 del Código Civil como *"(...) el acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta*

9. Que el presente contrato interadministrativo de donación se rige por lo indicado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el artículo 1443 y siguientes del Código Civil y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen y que le sean aplicables.

10. Que el artículo 1021 del Código Civil, estableció: *"CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Subrogado por el art. 27, Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente: Las personas jurídicas pueden adquirir bienes de todas clases, por cualquier título, con el carácter de enajenables."*

11. Que la estructura orgánica y funcional de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION está contenida en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 y la Ley 2197 de 2022. Adicionado por la Ley 2010 de 2019, Ley 2111 de 2021 y Ley 2197 de 2022.

12. Que mediante Resolución 0-2353 del 29 de junio de 2017 se determinó el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, sede y jurisdicción de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, siendo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central: Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas, con sede la Seccional Bogotá y Ubicación la ciudad de Bogotá.

13. Que mediante radicado N° 20245810006031 la Subdirectora Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación realizó la siguiente solicitud:

 (…) me permito dirigirme a usted para expresar la posibilidad de recibir en donación dos vehículos asignados al CTI - Fusagasugá.(…)

14. Que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia en su buena disposición y marcha de las políticas tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad y en general de la ciudad de Fusagasugá y siempre pensando en prestar el mejor servicio, considera de vital importancia entregar en donación los dos (2) vehículos los cuales contribuirán al desarrollo de las investigaciones de delitos, servicios forenses, servicios de genética y en la gestión de técnica judicial para la investigación penal, entre otras funciones de la FISCALIA.

15. *Que* el Concejo Municipal de Fusagasugá suscribió el tres (03) de febrero de 2025 el acuerdo Municipal No. 100-02.01-01 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN DE UNOS VEHÍCULOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES en el cual se ACUERDA:

(…) ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para entregar a título de donación de dos (2) vehículos con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION (SECCIONAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA).

16. Que mediante oficio No. E-2025-01657 id 461498 del 07-02-2025 de la Alcaldía de Fusagasugá comunicó a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTÁ, la decisión adoptada en el Acuerdo Municipal 100-02.01-01 de 2025.

DECLARACIONES: EL DONANTE: Declara: Su voluntad de DONAR AL DONATARIO, de forma gratuita e irrevocable, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1712 de 1989, que modificó el aticulo 1458 del Codigo Civil Colombiano,los bienes muebles que se detallan a continuacion.

DESCRIPCION	
Placa: ODR422	Marca: Suzuki
Chasis: MA3ZF63SXKA385955	Modelo: 2019
Licencia de Tránsito: 10017691535	Color: Gris metálico
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Automóvil
Tipo de Carrocería: Sedan	Combustible: Gasolina
Cilindraje: 1197	Número de Motor: K12MN2234029
Lugar de entrega: Fusagasugá	Línea: Swift Dzire MT

DESCRIPCION	
Placa: ODR429	Marca: Toyota
Chasis: 8AJDA3FS5L0501851	Modelo: 2020
Licencia de Tránsito: 10019969381	Color: Plata metálico
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Campero
Tipo de Carrocería: Wagon	Combustible: Diesel
Cilindraje: 2755	Número de Motor: 1GD-G117555
Lugar de entrega: Fusagasugá	Línea: Fortuner

DECLARACIONES: EL DONATARIO Declara: Su voluntad de ACEPTAR LA DONACION gratuita e irrevocable, de conformidad con los artículos 1443 y 1448 del Código Civil y con lo previsto en el Decreto 1712 de 1989, que modificó el artículo 1458 del Código Civil Colombiano; en concordancia con la descripción anterior de los bienes muebles y al contenido del Acuerdo Municipal No. 100-02.01-01 de 2025 del Municipio de Fusagasugá.

DONANTE Y DONATARIO declaran:

Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sin encontrarse limitadas para dar y recibir los bienes muebles a donar, respectivamente.

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: TRANSFERIR A TITULO GRATUITO DE DONACION DOS (2) VEHICULOS CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Se trata de entregar en calidad de donación bienes muebles consistentes en parque automotor para el fortalecimiento de las actividades operativas de: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN *SECCIONAL BOGOTÁ- CUNDINAMARCA.*

El objeto del CONTRATO DE DONACION, consiste en la entrega por parte del DONANTE, de los bienes muebles relacionados a continuación,

DESCRIPCION	
Placa: ODR422	Marca: Suzuki
Chasis: MA3ZF63SXKA385955	Modelo: 2019
Licencia de Tránsito: 10017691535	Color: Gris metálico
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Automóvil
Tipo de Carrocería: Sedan	Combustible: Gasolina
Cilindraje: 1197	Número de Motor: K12MN2234029
Lugar de entrega: Fusagasugá	Línea: Swift Dzire MT

DESCRIPCION	
Placa: ODR429	Marca: Toyota
Chasis: 8AJDA3FS5L0501851	Modelo: 2020
Licencia de Tránsito: 10019969381	Color: Plata metálico
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Campero
Tipo de Carrocería: Wagon	Combustible: Diesel
Cilindraje: 2755	Número de Motor: 1GD-G117555
Lugar de entrega: Fusagasugá	Línea: Fortuner

TERCERA – ACEPTACIÓN: FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTÁ manifiesta de manera expresa su voluntad de aceptar la oferta de donación antes relacionada y ofrecida **por parte del Municipio de Fusagasugá.** La presente aceptación se entiende notificada al donatario y aceptada por éste con la aprobación y firma del presente documento a través de la plataforma SECOP II.

CUARTA - ESTADO DE LOS BIENES: Al momento de firmarse éste contrato, los bienes objeto de donación, descritos en la cláusula **Segunda** de este contrato, se entregarán en perfectas condiciones, según acta de entrega a suscribir por el DONANTE y y recibo a satisfacción por el DONATARIO, en donde consten las especificaciones de los bienes a donar y las condiciones de éstos.

QUINTA - VALOR: Este contrato no tiene valor alguno dado su naturaleza gratuita y valor de los bienes.

SEXTA - ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de DONACIÓN, serán entregados por el Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia del Municipio de Fusagasugá, y recibidos por **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA** a través de la Sección de Transportes dentro de los días diez (10) días posteriores al perfeccionamiento del presente acuerdo de voluntades. La entrega de los bienes se hará por cuenta del donante en el sitio designado por el SUPERVISOR de parte de la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia, y se hará constar en acta de entrega y recibo a satisfacción, donde se detallará cada una de las características y especificaciones del bien, así como su estado de entrega. El acta hará parte integral del presente contrato.

SEPTIMA – GARANTÍAS: Considerando la naturaleza del presente contrato de DONACIÓN, para el mismo no se hacen exigibles garantías., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DONATARIO:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir el bien y cumplir con las obligaciones en su calidad de DONATARIO..
2. Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados, para fines indicados, razón por la cual EL DONATARIO no podrá donar, transferir y en general afectar el dominio, salvo mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. La donación de los vehículos serán para uso exclusivo del DONATARIO, en el ejercicio de funciones y actividades en el municipio de Fusagasugá.
4. Serán responsables por los daños ocurridos por el mal uso de los automotores, y/o pérdida total.
5. Utilizar y destinar los elementos entregados exclusivamente para el uso objeto de la donación.
6. Pagar los impuestos del vehículo a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.
7. Tramitar la expedición y pago del certificado de revisión tecno mecánica.
8. En el evento de pérdida del bien, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOGOTÁ**. se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente. Igualmente, deberá informar a la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia del Municipio de Fusagasugá sobre los hechos de la pérdida o accidente, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna. Finalmente debe adelantar los trámites necesarios para la recuperación del bien.
9. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos donados con la periodicidad establecida por el fabricante y/o en cada uno de los manuales de funciones, dentro de la Jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central o el Departamento de Cundinamarca.
10. Suministro de combustible y aceites para su normal funcionamiento.
11. Permitir, por parte del DONANTE, la revisión previa de los bienes a entregar en calidad de donación, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato.
12. El DONATARIO responderá frente a terceros y frente al donante de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los bienes muebles.
13. Las demás obligaciones propias de los Donatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el artículo 1443 y subsiguientes del Código Civil y demás normas concordantes con el caso

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Rendir y elaborar los informes, y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones del Contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL DONANTE

1. Transferir a título gratuito dos (2) vehículos a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA SECCIONAL BOGOTÁ**.
2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características de los bienes, así como su estado, la cual será suscrita por el

DONANTE Y EL DONATARIO.
3. Suscribir el contrato de donación.
4. Las demás obligaciones propias de los Donantes de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el artículo 1443 y subsiguientes del Código Civil y demás normas concordantes con el caso

DÉCIMA - REVOCATORIA: EL DONANTE, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, renuncia bajo cualquier circunstancia a iniciar una acción que pretenda revocar la donación que hizo en favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOGOTÁ

DÉCIMA PRIMERA - PROCEDENCIA LÍCITA DE BIENES DONADOS: El donante **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, manifiesta bajo el principio de la buena fe, que los bienes donados se encuentran bajo el marco de la legalidad, sin perjuicio de allegar los soportes legales de su adquisición.

DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA- **SUPERVISIÓN:** La Supervisión en el desarrollo del presente Contrato por parte del DONATARIO, será ejercida por la Sección de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación o quien designe la Subdirector(a) Regional de Apoyo Central, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Por parte del Municipio de Fusagasugá, será ejercida por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

DECIMA CUARTA– **DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato los documentos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, carta de ofrecimiento donación, Aceptación de la Donación, Resolución que justifica la Contratación Directa y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente contrato.

DECIMA QUINTA– **ACEPTACIÓN:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia se firma a través de la plataforma de SECOP II.

DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Johanna Molano
Profesional Universitario – Dir. Contratación